



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-13

RESOLUCION N° 023 - - - - -

FECHA: 11 ENE. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INACAR S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FRANCISCO GOMEZ”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCISCO GOMEZ mediante radicado No. 7024 de fecha Noviembre 29 del 2011, obrando en calidad de Gerente de la Sociedad de Inversiones Agropecuarias del Caribe INACAR S.A., identificada con el Nit No. 819000290-0, solicitó Concesión de Aguas Subterráneas a partir del pozo existente en las coordenadas geográficas 11°15'20.06" N 73° 48' 32.8" W, a beneficio de un proyecto de cría de cerdos que se ejecutará en el predio el Porvenir, ubicado en el Kilómetro 42 en la vía que de Santa Marta conduce al departamento de la Guajira.

Que de la información consignada en el formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas, se determina que el caudal del pozo es de 5 LPS, con una profundidad de diez metros.

Que considerando que la documentación se aportó con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, se inició el trámite correspondiente ordenando una visita de inspección al predio donde se ejecutará el proyecto, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-31090, ubicado en el corregimiento de Guachaca, Municipio de Santa Marta, con el fin de verificar los aspectos determinados en los artículos 57,58 y concordantes del citado decreto, para establecer la viabilidad de la concesión solicitada.



Paul

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Uly





023 - - - -

11 ENE. 2012

Que en informe técnico de fecha once (11) de Enero de dos mil doce (2012), se consignaron los resultados de la visita en mención, de la cual se extracta la siguiente información:

SITUACIÓN: El día 11 de Enero del 2012 se procedió a desarrollar visita en el predio "El Porvenir" en compañía del señor Francisco Gómez, obrando en calidad de Gerente de la Sociedad de Inversiones Agropecuarias del Caribe INACAR S.A., con el fin atender la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para la explotación Porcícola ubicada en corregimiento de Guachaca en el Km. 42, Municipio de Santa Marta.

A continuación se presentan los siguientes detalles del pozo:

- Ubicación del pozo: 11°15'20.06" N 73° 48' 32.8" W
- Área Total del Predio: El área total del predio es 3.Has 1082 m²
- Área Proyecto: 3 Has 1082 m²
- Tipo de Proyecto: Porcícola.
- Fuente: Pozo
- Usos del Agua: Agropecuario
- Sistema de Riego: No
- Caudal solicitado: 0.5 l/s
- Caudal del Pozo : 5 l/s
- Servidumbre del Pozo: No hay
- Perjuicios a Terceros: No hay
- Oposiciones: No se presentaron
- Sistema de Captación: Turbina, 13 tanques de 1000 Litros elevados para distribución en las Porquerizas.
- Demanda de Agua - Calculo: Cerdo adulto = 30 Lt/ cerdo-día

30 Litros/cerdo /día	30 litros /Cerdo
No de Cerdos 1500	45000 litros/ Porqueriza /día
No. Litros/Porqueriza/mes	1.350.000 litros/ Porqueriza/mes
No. litros prom./día	45000 L/ día
No. Litros/s	0.5 l/s

- Disponibilidad del Recurso: Si existe para esta solicitud.
- Diseño del pozo : El pozo tiene los siguientes aspectos técnicos:



[Signature]

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

[Signature]





023 - - - -

11 ENE. 2012

Que el pozo tiene un diámetro de seis pulgadas recubierta en tubería galvanizada y su diseño es el siguiente:

- ✓ 0-3 mts: Tubería Ciega y sello sanitario (0-3).
- ✓ 3-8 mts: Tubería ranurada (Filtro)
- ✓ 8-10 mts: Tubería ciega. (puntera).
- ✓ Para una profundidad de 10 metros
- ✓ Altura a nivel del suelo 60 cm.
- ✓ Perforaciones en las juntas de los anillos
- ✓ Sedimentación 40%
- ✓ Nivel estático del agua 1,04 metros.
- ✓ Nivel de Bombeo estabilizado 4.5 m
- ✓ Abatimiento del pozo 1.33 metros
- ✓ Caudal aforado 0.5 L/s
- ✓ Cabeza dinámica 2.37 m
- ✓ Caudal explotable 5 Lps
- ✓ Colocación de la Bomba Externa, manguera a 7 metros.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas elevada por la empresa INACAR S.A., es procedente otorgar la concesión solicitada,

En razón de lo anterior la Directora General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1541 de 1978,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa INACAR S.A. identificada con NIT 8190002900, representada legalmente por el señor FRANCISCO GOMEZ, Concesión de Aguas Subterráneas a partir del pozo existente en las coordenadas geográficas 11°15'20.06" N 73° 48' 32.8" W, a beneficio de un proyecto de cría de cerdos que se ejecutará en el predio el Porvenir, ubicado en el Kilómetro 42 en la vía que de Santa Marta conduce al departamento de la Guajira, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



Que

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Uy





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

023 - - - -

11 ENE. 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El caudal que se concesiona corresponde a cero punto cinco litros por segundo (0.5 l/s).

ARTICULO TERCERO: El término de la concesión será de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario de la concesión otorgada mediante este acto administrativo, deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Inversiones Agropecuarias del Caribe INACAR S.A., deberá aportar caracterización de aguas del pozo ubicado dentro del predio El PORVENIR de manera semestral, soportado por laboratorio acreditado ante el IDEAM. Se recomienda el monitoreo de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Turbiedad, Conductividad, Cloruros, Nitratos y coliformes.
2. Instalar un mecanismo que permita establecer la medición del caudal derivado en el pozo.
3. Realizar los respectivos mantenimientos cuando el pozo lo requiera.
4. Inversiones Agropecuarias del Caribe INACAR S.A., elaborar y presentar a la Corporación, en un plazo de seis (06) meses, un programa de ahorro y uso eficiente de agua acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, y la resolución No. 2311 de fecha octubre tres (03) de dos mil ocho (2008), cuya aplicación deberá ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso y el manejo de los estanques piscícolas, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
5. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.

PARAGRAFO: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas, así como a las previstas en el artículo 62 del decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, otorga a CORPAMAG la facultad de declarar la caducidad de la concesión otorgada, sin perjuicio de las acciones administrativas sancionatorias que se adelanten.



[Signature]

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co

[Signature]





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

023 - - - - 2

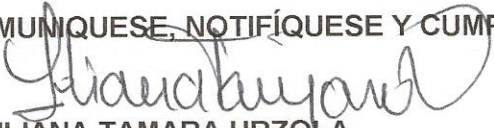
ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor FRANCISCO GOMEZ, en calidad de representante legal de la Empresa INACAR S.A., o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG, a costa del beneficiario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación del acto administrativo, ante la Dirección General de CORPAMAG,

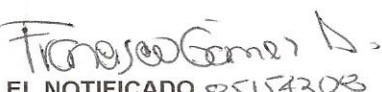
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
DIRECTOR GENERAL (E)

Elaborado por: Humberto D.

Revisado y aprobado por: Sara D. 
Exp. 3952

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 ENE 2012) días del mes de enero del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Francisco Gomez Andradu quien exhibió la C.C. No 85154308 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO 85154308


EL NOTIFICADOR.



Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

